10. *Operación dentro del alcance visual extendido (EVLOS, por sus siglas en inglés «Extended Visual Line of Sight»):* Operaciones en las que el contacto visual directo con la aeronave se satisface utilizando medios alternativos, en particular, observadores en contacto permanente por radio con el piloto.

11. *Operación más allá del alcance visual del piloto (BVLOS, por sus siglas en inglés «Beyond Visual Line of Sight»):* Operaciones que se realizan sin contacto visual directo con la aeronave pilotada por control remoto (RPA/UAS).

12. *Piloto remoto (en adelante piloto):* Persona designada por el operador para realizar las tareas esenciales para la operación de vuelo de una aeronave pilotada por control remoto (RPA/UAS), que manipula los controles de vuelo de la misma durante el vuelo.

13. *Espacio aéreo temporalmente segregado (TSA):* Volumen definido de espacio aéreo para uso temporal específico de una actividad, y a través del cual no se puede permitir el tránsito de otro tráfico, ni siquiera bajo autorización ATC.

14. *Sistema de aeronave pilotada por control remoto (en adelante RPAS o UAS):* Conjunto de elementos configurables integrado por una aeronave pilotada por control remoto (RPA o UAS), su estación o estaciones de pilotaje remoto conexas, los necesarios enlaces de mando y control y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier momento durante la operación de vuelo.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga cualquier artículos y/o disposiciones municipales vigentes que pudiera existir en materia de operaciones aéreas de aeronaves pilotadas por control remoto (UAS/RPA)

Disposición final.

«El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

4W-7139

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Escuela de Música Municipal.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 11 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

4W-7364

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Guillena, mediante resolución de Alcaldía n.º 1241 de fecha 26 de octubre de 2022 se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de las bases reguladoras del Programa Hélice Estrategia de Formación para el Empleo, Reactivación Juvenil, del Ayuntamiento de Guillena, cuyo texto se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA HÉLICE ESTRATEGIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. REACTIVACIÓN JUVENIL

Primera.— *Bases reguladoras.*

El procedimiento para la concesión de estas plazas se hará por estricto orden de entrada en registro hasta agotarse las plazas. Se establecerá una lista de reservas con las inscripciones que queden sin plaza para posibles suplencias.

Segunda.— *Créditos presupuestarios.*

El crédito presupuestario a los que se imputa el Programa Hélice, estrategia de formación para el empleo, corresponde a la partida 3272.227.9941 y la cuantía total máxima de la motorización del curso es de 5,997,15 euros.

Tercera.— *Objeto, condiciones y finalidad del programa.*

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la formación de jóvenes desempleados, por parte del Ayuntamiento de Guillena. Este programa va dirigido a jóvenes nacidos entre 1987 y 2006, y empadronados antes del 1 de enero de 2022 en Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 5,997,15 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3272.227.9941.

El Ayuntamiento de Guillena busca con este programa formar a jóvenes en tareas relacionadas con la demanda del tejido productivo que predomina en el municipio tras el asentamiento de empresas que requieren de la formación de mozos de almacén.

Cuarta.— *Requisitos de los solicitantes.*

Dentro del programa Hélice Estrategia de Formación para el Empleo. Reactivación Juvenil se considerarán un máximo de 20 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables:

Podrán ser beneficiarios de estas plazas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con un año de anterioridad a la solicitud de dicha plaza con edades comprendidas entre los 16 y 35 años en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén desempleados.

Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder al programa.

Quinta.— *Órgano competente y procedimiento para la instrucción y resolución.*

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, si éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se requerirá a los interesados para que en plazo de 5 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Concejal Delegado del Área de Juventud y un empleado municipal; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de plazas, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de plazas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva será elevada a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la plaza, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de plaza en el programa hélice.

El órgano competente para resolver la adjudicación de las plazas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Sexta.— *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, deberá constar lo siguiente:

a) Datos personales. Deberá cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
b) Expone: Cumpliendo los requisitos indispensables para optar al programa Hélice.
c) Solicita: Solicitar plaza en el programa hélice.

Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar el formulario específico del procedimiento y la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país (obligatorio).
b) Título de Educación Secundaria Obligatoria. Este requisito es (obligatorio).
c) Tarjeta de demanda de empleo o Inscripción como demandante de empleo (obligatorio)

Séptima.— *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la plaza.

Octava.— *Criterios de valoración.*

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar al programa,la adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de entrada hasta agotarse las plazas. Se establecerá una lista de reservas con las inscripciones que queden sin plaza para posibles suplencias».

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-7098